96

Aduana
Paraguay

Ref.: CONTRATO N° 67/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP".-

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

UOC N° 35 /2020

SEÑORES
KNOW HOW S.A.
Venezuela 845 c/ Sargento Gauto
Asunción- Paraguay
Teléf. (021) 289-8000 knowhow@ knowhow.com.py
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a usted, con referencia al "CONTRATO N° 67/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscripta entre la Dirección Nacional de Aduanas y vuestra firma, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464.

Al respecto, por Nota de fecha 10 de marzo de 2020, la firma Know How S.A. informa que el proceso tuvo un periodo de stand by importante debido a la protesta presentada por otra firma participante en el llamado y que en el lapso el ítem ofertado quedo fuera de stock a nivel local y discontinuado a nivel global según comunicación de la marca y del distribuidor oficial en Paraguay, por lo que se ven imposibilitados de cumplir con la provisión de los equipos adjudicados. Finalmente manifiestan que dadas las circunstancias se podrían presentar alternativas de equipos con las mismas características y exigencias, sin embargo, estas no se ajustarían al monto de la oferta adjudicada.

Que sobre lo expuesto, por este medio les solicitamos que en el plazo de dos días hábiles nos presenten cuanto sigue:

a) Copia autenticada de toda documentación o pruebas que estimen pertinentes, que demuestren la causal invocada.

b) Especificaciones técnicas, catálogos oficiales y precios de equipos alternativos con las mismas características y exigencias del PBC que dio origen al Contrato N° 67/19 – Ítem 1 "Computadora de Escritorio tipo 3".

c) Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el Cláusula 9 del Contrato N° 67/19. *(La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al contratista).*

Quedan ustedes debidamente notificados.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Recibido
Know How S.A.

KnowHow

SERVICIOS Y ASESORIA EN INFORMATICA.
www.knowhow.com.py
knowhow@knowhow.com.py

Asunción 12 de marzo de 2020

Sres. Dirección Nacional de Aduanas
Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

Nos dirigimos a Uds. En respuesta a la nota titulada "UOC 35/2020" recibida en la fecha, en el marco del llamado LPN con ID 357464 en el que se nos adjudicó el Lote Nro 3.

Al respecto, comentamos sobre los documentos a ser presentados en el plazo de dos (2) días hábiles, contestamos en el mismo orden de referencia:

a) Adjuntamos en anexo
b) Adjuntamos en anexo
c) Entendemos que hay una contradicción para la presentación de la póliza que hace referencia al contrato 67/19. En otras palabras, se estaría solicitando la presentación de una garantía que asegure la provisión de un ítem que justamente se detalla como inexistente en stock y discontinuado por el fabricante a la fecha.

   Consideramos muy importante mencionar, que esta situación se da en el marco de un período de pausa impulsado por una impugnación al llamado, en otras palabras, por factores ajenos a nuestra gestión.

   Los detalles de lo manifestado están plasmados en el intercambio de notas enviadas entre el 10 y 11 de Marzo del corriente, emitidas por parte de Know How S.A., como de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

   Habiendo mencionado esto, reiteramos nuestra buena voluntad de llegar a un acuerdo y encontrar una solución que pueda contar con la aprobación de su prestigiosa entidad.

Atte.

Germán Pereira
Ejecutivo Comercial
Know How S.A.

KNOW HOW S.A.

RECIBIDO
12 MAR. 2020
09:20
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MIGUEL GONZALEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

www.psline.com.py

Casa Matriz: España 2028 c/Brasilia. Tel.: 220 220 (R.A.) Asunción - Paraguay
Administración: 22 de Septiembre 585 esq. Azara - Tel.: 202 324 (R.A.) - Fax: 213 418
Dpto.Técnico: España 2028 c/Brasilia 2° piso - Telefax: 211 500 (R.A.)

Asunción, 04 de Marzo de 2020

Señores:
KNOW HOW S.A.
Presente

Ref.: LPN "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP." ID: 357464 (357464)

De nuestra mayor consideración:

Nosotros PS LINE S.A., como Distribuidores Oficiales de la marca "HP" con oficinas ubicadas en 22 de Setiembre 585 esq. Azara, mediante el presente instrumento aclaramos que para el llamado de referencia, adjudicado para el Lote 3, Ítem 1 (HP 280 G2 P/N 2GP31LA) dicho equipo sufrió una discontinuidad por parte del fabricante, Siendo remplazado por la (HP ProDesk 400 G5 P/N8NX15LS), siendo este último superior al modelo ofertado inicialmente y cumple con los requisitos requeridos por las EETT, que anexamos.

Es importante tener en cuenta que la cotización enviada en fecha 22/08/2019 ante la dilatación de la protesta se encuentra vencida y procederemos a remitir una recotización del llamado.

Sin otro particular nos despedimos de Ustedes quedando a su disposición para cualquier aclaración. -

Liz Quintana
Product Manager

KNOW HOW S.A.

Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

HP ProDesk 400 G5 SFF

8NX15LS#ABM

Diseñado para encajar en el espacio de trabajo moderno, el fiable y pequeño HP ProDesk 400 SFF cuenta con robustas funciones de seguridad y de rendimiento escalables para crecer al ritmo de tu negocio.

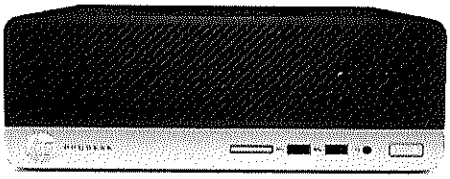

Procesador	Intel Pentium Gold G5400, 2 núcleos, 4 hilos, frecuencia básica 3.7 GHz , 4 MB SmartCache
Sistema Operativo	Windows 10 Pro de 64 bits en Español
Chipset	Intel B360
Graficos	Integrados, Intel UHD 610
Memoria RAM	8GB DDR4-2666 (1x8GB) Soporta hasta 32 GB en 2 Slots DIMM
Almacenamiento	Disco duro HDD 500GB 7200rpm SATA 3.5"
Unidad Óptica	DVD writer delgada
Teclado	HP USB empresarial delgado en Español
Mouse	HP USB óptico
Audio	HD con códec Conexant CX20632, altavoz interno y compatible con tecnología de transmisión múltiple
Conectividad	**LAN:** Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) **WLAN:** Intel 9560 802.11ac 2x2 con Bluetooth combo
Fuente de Poder	Interna 180W con PFC activo, hasta 90% de eficiencia, 80 PLUS Gold

Interfaces	**Frontal**	**Posterior**
	(2) USB 3.1 Gen 1	(4) USB 2.0
	(1) Conector 3.5 mm para auriculares/micrófono en combo compatible con diademas CTIA	(2) USB 3.1 Gen 1
		(1) VGA
		(1) DisplayPort v1.2
		(1) HDMI v2.0
		(1) RJ-45
		(1) Conector 3.5mm para entrada de audio
		(1) Conector 3.5mm para salida de audio
I/O	**Slots**	**Bahías**
	(1) M.2 PCIe x1-2230 (para tarjeta inalámbrica)	(2) Bahía interna de 2.5"*
	(1) M.2 PCIe x4 2280/2230 combo (para almacenamiento sólido)	(1) Bahía interna de 3.5"*
	(1) PCI Express x1 (v3.0)	(1) Bahía de 9 mm para unidad óptica delgada
	(1) PCI Express x16 (v3.0)	
Certificaciones	ENERGY STAR 7.1, EPEAT v2019 Silver, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001	
Seguridad	CHIP TPM 2.0	
	Ranura para guaya de seguridad	
	Anillo para candado de seguridad	
Software	HP BIOSphere Gen5	HP Support Assistant
	HP Sure Click	HP Client Security Manager Gen5
	HP Noise Cancellation Software	HP Secure Erase
Garantía	1 Año, (Partes/Mano de obra/En sitio)	

*SFF Puede ser configurado con (1) 3.5" ó (2) 2.5" unidades de almacenamiento interno (la unidad de 2.5" necesita un adaptador)

La información contenida adjunto está sujeta a cambio sin previo aviso. HP no estará comprometido por los errores o las omisiones técnicas o editoriales en el contenido de este documento. Las imágenes presentadas son de referencia, el equipo final puede cambiar de acuerdo a configuración y opciones integradas.

LINOTYPE S.A.

Características	Especificaciones Solicitadas	
Marca		
Modelo		
P/N		
Procedencia		
Cantidad	46	
Lote	3	
Item N°	1	
Plazo de entrega	45 días calendarios	
COMPUTADORAS TIPO 3 - PERSONAL		
Chasis	Torre, Mini torre o Small Form Factor (SFF)	Exigido
BIOS del sistema	Debe ser actualizable desde la web del fabricante	Exigido
Procesador	Procesador de 2 (dos) nucleos fisicos minimo.	2.0 GHz o superior
	Memoria cache	3 MB minimo
	Soporte de virtualizacion de Hardware	Exigido
	Velocidad de bus frontal 1600 MHz como minimo o arquitectura DMI2 en adelante o equivalente (Como mínimo Tecnología multi-hilo o similar.)	
Caracteristicas de placa madre	Dos bancos de memoria RAM minimo	Exigido
	Cuatro puertos USB 2.0 minimo	
	Dos puertos USB 3.0 minimo	
	Una ranura PCI-EX (16X)	
	Una ranuras PCI-EX libre luego de expansiones. (en caso de necesitar utilizar las ranuras de expansión PCI-EX)	
	Debe contar con controlador SATA	
	Un puerto de video VGA o DVI o Displayport o combinacion de éstas.	
Memoria RAM	Memoria RAM tipo DDR3 o superior (1333Mhz como minimo)	8 GB como minimo
	Debe quedar al menos 1 (un) banco de memoria libre para futuras expansiones	
	Capacidad para ampliación de memoria RAM reconocida por la BIOS de la placa madre	16 GB minimo
Gravador de DVD	Tipo SATA	Exigido
	Velocidad de grabacion de DVD soportada (8X minimo)	
	Velocidad de grabacion de CD soportada (16X minimo)	
Unidad de disco duro	Disco duro SATA II o superior de 7200 rpm, 500 GB minimo.	Exigido

ENCOMPUTA S.A.

Tarjeta de Sonido	Incorporado, salidas para auriculares o parlantes y entrada Microfono	Exigido
Parlantes	Integrada (Caso de ser externos, deberan ser de la misma marca que el gabinete)	
Tarjeta de video	Tipo: Integrada	Exigido
	Deberá soportar la resolucion 1600 x 900 como minimo	
Monitores	Conexión VGA o DVI o Displayport, Pantalla Plana , Voltaje requerido 100/240 V 50/60 Hz (No se aceptaran monitores con fuente externa). Debe cumplir con el estandar Energy Star o similar.	1 monitor Exigido
	Monitores tipo LED de 17" pulgadas como minimo hasta 22" pulgadas como maximo, widescreen, Resolucion 1280x800 o superior.	Exigido
Teclado	Estándar para Windows, español, conexión USB. La marca debe ser igual a la CPU y Monitor. No se aceptaran PS2, tampoco adaptador PS2 a USB. No se aceptaran teclados inalambricos. Mismo color que el gabinete y monitor.	Exigido
Mouse / Raton	Mouse optico con rueda de scroll, conexión USB, La marca debe ser igual a la CPU y Monitor. No se aceptaran PS2, tampoco adaptador PS2 a USB. No se aceptaran mouses inalambricos. Mismo color que el gabinete y el teclado.	Minimo con 2 botones y scroll
	Con mousepad.	
Comunicaciones	Tarjeta de Red 10/100/1000 full dúplex integrada	Exigido
	Tarjeta de red Wireless 802.11 b/g/n instalada en ranura PCI-EX de 300 Mbps o superior con doble antena como mínimo.	
Fuente de alimentacion	Voltaje 100-240 Voltios a 50-60 Hertz, La fuente deberá soportar la carga de todos los componentes del equipo. Debe cumplir con el estandar Energy Star o similar.	Exigido

ENCOTRONIC S.A.

Incorporado, salidas para auriculares o parlantes y entrada Microfono	
Integrada	
Integrados, Intel UHD 610	
Soportar resoluciones superiores a 1600 x 900	
De la misma marca que el CPU, conexión 1 VGA y 1 HDMI, Pantalla Plana , Voltaje requerido 100/240 V 50/60 Hz (No se aceptaran monitores con fuente externa). Cumple con el estandar Energy Star.	3WP69AA - reservar
Monitor tipo LED de 20,7" pulgadas, widescreen,Resolución 1920 x 1080.	
Teclado estandar para Windows, español, conexión USB. La marca es igual a la CPU y Monitor. Mismo color que el gabinete y monitor.	
Mouse optico con rueda de scroll, conexión USB, La marca es igual a la CPU y Monitor. Mismo color que el gabinete y teclado.	
Será proveido	
Tarjeta de Red 10/100/1000 full dúplex integrada	
Tarjeta de red Wireless Intel 9560 802.11ac 2x2 con Bluetooth combo instalada en ranura PCIe.	
Voltaje 100-240 Voltios a 50-60 Hertz, La fuente soporta la carga de todos los componentes del equipo. Cumple con el estandar Energy Star	

ENDOTEL S.A.

será entregado	
será entregado	
Windows 10 PRO de 64 bits en español	
será entregado	
CUMPLIMOS	
CUMPLE	U6578E

	Debe incluir cables de poder y superor de picos.	
Seguridad	Gabinete con sistema de seguridad por medio de candado pequeño de acero y llaves	Exigido
Licencias	Licencia de Windows 10 PRO de 64 bits en español ultima version, preinstalado y configurado con todas las actualizaciones y activaciones necesarias, con posibilidad de Downgrade.	Exigido
Instaladores	CD/DVD de instalacion original del sistema operativo	Exigido
	CD/DVD con los drivers de equipo (Red, video, sonido, etc)	
Garantía y Respaldo tecnico	Incluye: soporte de atencion de Hardware, Mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparacion implica la indisponibilidad del equipo por mas de 5 días, el proveedor deberá comunicar por escrito el motivo de la demora y proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor caracteristicas del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparacion sin costo para la institucion.	Exigido
Certificacion y documentaciones requeridas	Certificado de garantía escrita minima de 24 meses	Exigido
	Precio Unitario por cada ítem Gs.	**5.740.000,0**
	Precio total del lote Gs.	**264.040.000,0**

Aduana
Paraguay

INICIO DE PROCESO DE RESCISION DEL "CONTRATO N° 67/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP" POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 59° DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción, 13 de marzo de 2020.-

UOC Nº 39 /2020

SEÑORES
KNOW HOW S.A.
Venezuela 845 c/ Sargento Gauto
Asunción- Paraguay
Teléf. (021) 289-8000 knowhow@ knowhow.com.py
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a ustedes, con el objeto de comunicarles el inicio de proceso de rescisión del "CONTRATO N° 67/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscripta entre la Dirección Nacional de Aduanas y vuestra firma, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464, por causas imputables al proveedor o contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 59°, Inc. g), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que en el marco de la ejecución del Contrato N° 67/2019, por Orden de Compra N° 3/1 de fecha 03 de marzo de 2020 del Departamento de Almacenes y Suministros de la DNA, se solicitó la provisión de 46 unidades de Computadora de Escritorio Tipo 3, marca HP.

Que por Nota de fecha 10 de marzo de 2020, la firma Know How S.A. informa que el proceso tuvo un periodo de stand by importante debido a la protesta presentada por otra firma participante en el llamado y que en el lapso el ítem ofertado quedo fuera de stock a nivel local y discontinuado a nivel global según comunicación de la marca y del distribuidor oficial en Paraguay, por lo que se ven imposibilitados de cumplir con la provisión de los equipos adjudicados. Finalmente manifiestan que dadas las circunstancias se podrían presentar alternativas de equipos con las mismas características y exigencias, sin embargo, estas no se ajustarían al monto de la oferta adjudicada.

Que sobre lo expuesto, por Nota UOC N° 35/20 de fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó que en el plazo de dos días hábiles se presenten cuanto sigue: *"a) Copia autenticada de toda documentación o pruebas que estimen pertinentes, que demuestren la causal invocada. b) Especificaciones técnicas, catálogos oficiales y precios de equipos alternativos con las mismas características y exigencias del PBC que dio origen al Contrato N° 67/19 – Ítem 1 "Computadora de Escritorio tipo 3". c) Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el Cláusula 9 del Contrato N° 67/19. (La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al contratista)".*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Al respecto, por Nota de fecha 12 de marzo de 2020 la firma Know How S.A., presenta Copia de la Nota de fecha 04 de marzo de 2020 de la firma PS LINE S.A., donde se expresa cuanto sigue: *"Nosotros como PS LINE S.A., como distribuidores Oficiales de la marca "HP", con oficinas ubicadas en 22 de setiembre 585 esq. Azara, mediante el presente instrumento aclaramos que para el llamado de referencia, adjudicado para el Lote 3, Ítem 1 (HP 280 G2 P/N 2GP31LA), dicho equipo sufrió una discontinuidad por parte del fabricante, siendo reemplazado por la (HP ProDesk 400 G5 P/N8NX15LS), siendo este último superior al modelo ofertado inicialmente y cumple con los requisitos requeridos por las EETT, que anexamos. Es importante tener en cuenta que la cotización enviada en fecha 22/08/2019 ante la dilatación de la protesta se encuentra vencida y procederemos a remitir una recotización del llamado".* Asimismo presentan las Especificaciones Técnicas del Equipo "HP ProDesk 400 G5 P/N8NX15LS".

Con referencia a lo solicitado en el punto *"c) Garantía para el fiel cumplimiento del contrato de la Nota UOC N° 35/20"*, la firma indica cuanto sigue: *"Entendemos que hay una contradicción para la presentación de la póliza que hace referencia al contrato 67/19. En otras palabras, se estaría solicitando la presentación de una garantía que asegure la previsión de un ítem que justamente se detalla como inexistente en stock y discontinuado por el fabricante a la fecha. Consideramos muy importante mencionar, que esta situación se da en el marco de la un periodo de pausa impulsado por una impugnación al llamado, en otras palabras, por factores ajenos a nuestra gestión. Los detalles de lo manifestado están plasmados en el intercambio de notas enviados entre el 10 y 11 de marzo del corriente, emitidas por parte de Know How S.A., como de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas…".*

Que conforme a lo expuesto precedentemente, se realizan las siguientes observaciones concretas:

a) Se les ha requerido expresamente por Nota UOC N° 35/20 *"a) Copia autenticada de toda documentación o pruebas que estimen pertinentes, que demuestren la causal invocada"*, si bien presentan la Nota de la firma PS LINE S.A., como distribuidores Oficiales de la marca "HP", donde se indica que el equipo ofertado inicialmente fue descontinuado, no se presenta documento alguno donde el "FABRICANTE", también informe que el equipo fue descontinuado, **por lo que no se demuestra la cadena de autorización o distribución que llegue hasta el fabricante *(Adjudicado autorizado a ofertar - Representante o distribuidor autorizado - Fabricante)*, y en consecuencia no se ha comprobado fehacientemente la causal invocada.**

b) Con relación al equipo presentado como alternativa de reemplazo de adjudicado "HP ProDesk 400 G5 P/N8NX15LS", la cual según se indica presenta especificaciones técnicas superiores, la misma podría ser aceptada por la DNA, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios adjudicados y pactados en el Contrato N° 67/19 y se presente la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

c) Finalmente con relación a la negativa de la presentación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el Cláusula 9 del Contrato N° 67/19, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone expresamente en su Art. 39° *"GARANTÍAS. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato... En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36"*. El resaltado es nuestro.

Que el Pliego de Base y Condiciones, que dio origen al Contrato, dispone en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), Provisión de Bienes / Prestación de Servicios, 10ma Versión, cuanto sigue: *"18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios. b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; 18.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC. 18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al contratista"*. El resaltado es nuestro.

Que el Contrato N° 67/19 dispone en su Cláusula 9 *"FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato"*. El resaltado es nuestro.

Que conforme a las normas y al Contrato transcriptos precedentemente, la presentación o entrega de la garantía de cumplimiento del contrato debe realizarse en el plazo perentorio de 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato y solo en el caso de que los bienes objetos del contrato fueran proveídos en el citado plazo la Ley exime de su cumplimento. Asimismo, expresamente se dispone que **la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.**

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

En este punto cabe destacar que la instauración de una protesta u otras causales de fuerza mayor que pudiera invocar la recurrente no le exime de tal obligación. Además si eventualmente fuese probado causales no imputables al proveedor que imposibiliten la ejecución del contrato la garantía no resulta ejecutable, por lo que la negativa de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato indicado en la Nota de fecha 12 de marzo de 2020 por la firma Know How S.A., no se ajusta a derecho, dado que las normas y reglamentaciones que rigen la materia no establecen dichas causales como eximentes de su cumplimiento.

Asimismo, corresponde indicar que por Nota de la UOC de fecha 28 de noviembre de 2019, por la cual se notificó la entrega del contrato, también se les solicito la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos *"...En ese sentido el contrato que nos ocupa tiene fecha de suscripción 12/11/19, a los efectos de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 días calendario, según lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03".* Se adjunta copia.

Que dicho requerimiento de la garantía de cumplimiento de contrato, fue reiterada por Nota UOC N° 35/20 de fecha 11 de marzo de 2020, por lo que a la fecha, considerando el fenecimiento de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato y ante la negativa de presentar el documento, la firma Know How S.A., se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el Art. 39° de la Ley 2051/03, así como de la Cláusula 9 del Contrato N° 67/19, causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Art. 59°: *"RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: "...g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza... Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista".*

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, **EMPLAZA** a la firma **KNOW HOW S.A.**, que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 2051/03, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Se adjuntan a la presente 3 (tres) fojas útiles.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Karina Caballero
Dpto. Administrativo
Know How S.A.

13/03/20
10:13 hs.

110

RECIBIDO
27 MAR. 2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

Asunción, 27 de marzo de 2020

Señores:
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Presente

De nuestra mayor consideración:

Quien abajo subscribe, **PABLO F. ZUBIRI**, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 3526146, apoderado y representante legal de la firma contratista **KNOW HOW S.A.**, persona jurídica que se encuentra inscripta en el Registro Único de Contribuyentes bajo el N° 80019900-6 conforme ya se tiene acreditado mediante la documentación presentada, registrada y activada en el Sistema de Información de los Proveedores del Estado (SIPE) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya **Constancia N° 1592915** emitida en fecha 27/03/20, se adjunta a esta presentación, constituyendo domicilio en la calle Venezuela N° 845 casi calle Sargento Gauto, de la ciudad Capital, y domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico: knowhow@knowhow.com.py, **tiene a bien dirigirse a esa Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas con el objeto de plantear la reconsideración del inicio de proceso de rescisión del CONTRATO N° 67/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscripto entre esa Dirección Nacional de Aduanas y nuestra firma, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464, por causas imputables al proveedor o contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 59°, Inc. g), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, proceso rescisorio cuyo inicio que nos fuera comunicado a través de la **Nota UOC N° 39/2020**, fechada el 13 del mes en curso, en la cual también se ha emplazado a mi empresa representada para que dentro del término de diez días expongamos nuestros argumentos que expliquen el incumplimiento contractual incurrido.

1. En primer lugar, se adjunta a la presente la **Póliza de Seguro de Caución N° 1509025883** emitida por la compañía aseguradora **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con vigencia desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020, mediante la cual Know How S.A. garantiza a la DNA el fiel cumplimiento del Contrato N° 67/2019 firmado en fecha 12 de noviembre de 2020.

   La falta de constitución y presentación a la DNA antes de ahora de esta garantía de cumplimiento contractual se debió al hecho de que, con la substanciación de la protesta planteada por la oferente G&L S.R.L. contra la adjudicación de los equipos ofertados por Know How S.A., ordenada por Resolución DNCP N° 4.917/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, se recomendó a la DNA suspender el proceso de contratación impugnado hasta que la protesta fuese resuelta, suspensión que tácitamente fue aplicada, razón por la cual Know How S.A. consideró que su obligación de presentar la garantía contractual también se encontraba implícitamente suspendida hasta la resolución de la protesta, lo cual ocurrió en fecha 28 de febrero de 2020, mediante la Resolución DNCP N° 934/2020. No obstante

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394

ello, ahora con la presentación de la póliza de seguro de caución individualizada más arriba, dicha falta de parte de Know How S.A. ha quedado subsanada.

2. Por otra parte, con respecto del inicio del pretendido proceso de rescisión del Contrato N° 67/2019, dispuesta por esa Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, desde ya, **NUESTRA PARTE,** muy respetuosamente, **CONSIDERA QUE LA MISMA RESCISIÓN RESULTA IMPERTINENTE**, razón por la cual discrepa con esa Coordinación de la UOC de la DNA en cuanto a la decisión de iniciar el proceso de rescisión contractual previsto en el **Artículo 59** de la **Ley N° 2.051/2003** ***"De Contrataciones Públicas"***, **DEBIDO A QUE EL INCUMPLIMIENTO, por parte de KNOW HOW S.A., de su obligación de entregar a la DNA los bienes individualizados en el contrato, FUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**.

En efecto, tal como ya lo hemos explicado a esa Coordinación de la UOC de la DNA mediante los términos expuestos en nuestra nota presentada en fecha 10 del mes de marzo en curso, **KNOW HOW S.A. no ha podido entregar a la DNA las computadoras de escritorio tipo 3, cuya compra le hubiera sido adjudicada y contratada mediante el Contrato N° 67/2019, debido a que el representante local de tales bienes había quedado sin existencia de las computadoras de la marca HP ofertadas por nuestra empresa por causa de la discontinuidad de fabricación del equipo informático ofertado.**

Asimismo, **hemos acreditado dicha circunstancia mediante la nota que el representante y distribuidor local de las aludidas computadoras**, la reconocida empresa PS Line S.A., había remitido a Know How S.A. en fecha 4 de marzo del año en curso, **explicando la imposibilidad de suministrar a nuestra empresa las computadoras ofertadas debido a la falta de existencia de las mismas por la discontinuidad de fabricación**. Dicha nota, a cuyo contenido nos remitimos y ofrecemos como prueba, ya se encuentra en poder de esa Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA y agregada al expediente que originó la iniciación del proceso de rescisión contractual aquí reconsiderado, comunicada a nuestra parte mediante la Nota UOC N° 39/2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

Las razones de fuerza mayor expuestas en la nota remitida a Know How S.A. por la empresa PS Line S.A., representante y distribuidora local de los equipos ofertados, fueron corroboradas luego por la misma empresa fabricante de los equipos ofertados, la firma **HP Inc.**, cuyo gerente de mercado para el Cono Sur, Paraguay y Uruguay remitió a nuestra firma la nota fechada el **17 de marzo de 2020**, y **en la cual se deja constancia que el modelo HP 280 G2 P/N 2GP31LA, ofertado por Know How S.A. a la DNA, ha sido descontinuado**. Copia de la nota aludida precedentemente se adjunta a esta presentación y también se ofrece como prueba de la causa de fuerza mayor alegada por nuestra parte.

Por la razón expuesta y acreditada, y a fin de buscar la satisfacción de las necesidades de la DNA, nuestra empresa, actuando con la buena fe que siempre ha demostrado en sus relaciones con el Estado Paraguayo, les ofrece cumplir el suministro de los equipos contratados a Know How S.A. mediante la entrega de computadoras de la marca y características que seguidamente se indican, y por el mismo precio ofertado y adjudicado (pese a que el costo de los nuevos equipos aquí ofrecidos en substitución son un 17% más onerosos que los precios de los equipos originariamente ofertados, diferencia de precio que Know How S.A. cargará sobre sí para cumplir a cabalidad el contrato celebrado), que el Contrato N° 67/2019 establecía para la entrega de los bienes adjudicados.

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 3394

Características	Especificaciones Solicitadas		Ofrecidas
Marca			E-TECH
Modelo			CORPORATE
P/N			-
Procedencia			Paraguay
Cantidad	46		46
Lote	3		
Item N°	1		
Plazo de entrega	30		CUMPLE
COMPUTADORAS TIPO 3 - PERSONAL			
Chasis	Torre, Mini torre o Small Form Factor (SFF)	Exigido	CUMPLE
BIOS del sistema	Debe ser actualizable desde la web del fabricante	Exigido	CUMPLE
Procesador	Procesador de 2 (dos) nucleos fisicos minimo.	2.0 GHz o superior	CUMPLE
	Memoria cache	3 MB minimo	CUMPLE
	Soporte de virtualizacion de Hardware	Exigido	CUMPLE
	Velocidad de bus frontal 1600 MHz como minimo o arquitectura DMI2 en adelante o equivalente (Como mínimo Tecnología multi-hilo o similar.)		CUMPLE
Caracteristicas de placa madre	Dos bancos de memoria RAM minimo	Exigido	CUMPLE
	Cuatro puertos USB 2.0 minimo		CUMPLE
	Dos puertos USB 3.0 minimo		CUMPLE
	Una ranura PCI-EX (16X)		CUMPLE
	Una ranuras PCI-EX libre luego de expansiones. (en caso de necesitar utilizar las ranuras de expansión PCI-EX)		CUMPLE
	Debe contar con controlador SATA		CUMPLE
	Un puerto de video VGA o DVI o Displayport o combinacion de éstas.		CUMPLE
Memoria RAM	Memoria RAM tipo DDR3 o superior (1333Mhz como minimo)	8 GB como minimo	CUMPLE
	Debe quedar al menos 1 (un) banco de memoria libre para futuras expansiones		CUMPLE
	Capacidad para ampliación de memoria RAM reconocida por la BIOS de la placa madre	16 GB minimo	CUMPLE
Gravador de DVD	Tipo SATA	Exigido	CUMPLE
	Velocidad de grabacion de DVD soportada (8X minimo)		CUMPLE
	Velocidad de grabacion de CD soportada (16X minimo)		CUMPLE
Unidad de disco duro	Disco duro SATA II o superior de 7200 rpm, 500 GB minimo.	Exigido	CUMPLE
Tarjeta de Sonido	Incorporado, salidas para auriculares o parlantes y entrada Microfono	Exigido	CUMPLE
Parlantes	Integrada (Caso de ser externos, deberan ser de la misma marca que el gabinete)		CUMPLE
Tarjeta de video	Tipo: Integrada	Exigido	CUMPLE

JUAN CARLOS BOGGINO

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394

	Deberá soportar la resolucion 1600 x 900 como minimo		CUMPLE
Monitores	Conexión VGA o DVI o Displayport, Pantalla Plana , Voltaje requerido 100/240 V 50/60 Hz (No se aceptaran monitores con fuente externa). Debe cumplir con el estandar Energy Star o similar.	1 monitor Exigido	cumple
	Monitores tipo LED de 17" pulgadas como minimo hasta 22" pulgadas como maximo, widescreen, Resolucion 1280x800 o superior.	Exigido	CUMPLE
Teclado	Estándar para Windows, español, conexión USB. La marca debe ser igual a la CPU y Monitor. No se aceptaran PS2, tampoco adaptador PS2 a USB. No se aceptaran teclados inalambricos. Mismo color que el gabinete y monitor.	Exigido	CUMPLE
Mouse / Raton	Mouse optico con rueda de scroll, conexión USB, La marca debe ser igual a la CPU y Monitor. No se aceptaran PS2, tampoco adaptador PS2 a USB. No se aceptaran mouses inalambricos. Mismo color que el gabinete y el teclado.	Minimo con 2 botones y scroll	CUMPLE
	Con mousepad.		CUMPLE
Comunicaciones	Tarjeta de Red 10/100/1000 full dúplex integrada	Exigido	CUMPLE
	Tarjeta de red Wireless 802.11 b/g/n instalada en ranura PCI-EX de 300 Mbps o superior con doble antena como mínimo.		CUMPLE
Fuente de alimentacion	Voltaje 100-240 Voltios a 50-60 Hertz, La fuente deberá soportar la carga de todos los componentes del equipo. Debe cumplir con el estandar Energy Star o similar.	Exigido	CUMPLE
	Debe incluir cables de poder y superor de picos.		CUMPLE
Seguridad	Gabinete con sistema de seguridad por medio de candado pequeño de acero y llaves	Exigido	CUMPLE
Licencias	Licencia de Windows 10 PRO de 64 bits en español ultima version, preinstalado y configurado con todas las actualizaciones y activaciones necesarias, con posibilidad de Downgrade.	Exigido	CUMPLE
Instaladores	CD/DVD de instalacion original del sistema operativo	Exigido	CUMPLE
	CD/DVD con los drivers de equipo (Red, video, sonido, etc)		
Garantía y Respaldo tecnico	Incluye: soporte de atencion de Hardware, Mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparacion implica la indisponibilidad del equipo por mas de 5 días, el proveedor deberá comunicar por escrito el motivo de la demora y proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor caracteristicas del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparacion sin costo para la institucion.	Exigido	CUMPLE

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394

Certificacion y documentaciones requeridas	Certificado de garantía escrita minima de 24 meses	Exigido	CUMPLE

Producto	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unit	Total c/ IVA
Gabinete	RE190183	GAB. E-TECH KIT 5826B CORP NEGRO 350W S/ PARLANTE	46	2.742.455	126.152.930
Placa Madre	RT020415	MB MSI LGA 1151 H310M PRO-VDH PLUS VGA/HDMI	46		
Procesador	RT010351	PROC PEN G5400 DC 3.7/4M/1151 8VA	46		
Memoria	RT150079	MEM DDR4 4GB 2400 MHZ CRUCIAL	92		
Disco Duro	RT230014	HDD 1.0 TB SEAGATE 7200 32MB	46		
DVD	RT210049	DVD-RW INT ASUS 24X	46		
Monitor	RE040210	MON 19" E-TECH A1856 HDMI o ACER (a elección del cliente)	46		
Accesorio	RT260285	MOUSE PAD ARGOM ARG-AC-1235BL 8.5X10" AZUL/NEG	46		
Sist. Operat.	01240111	MS OEM LIC WIND 10 PRO 64 BIT NAMED	46		
Accesorio	RE250061	PARLANTE E-TECH ETI800 USB	46		
Accesorio	01630001	FILTRO DE LINEA PLASTICO FORZA	46		
				Total Guaranies:	126.152.930

Cuentan con Garantía de 2 (dos) años.

La garantía es ejecutada en el Centro Autorizado de Servicios, SOL CONTROL S.R.L. Constancia a ser regularizada, ya que los firmantes de la empresa se encuentran en cuarentena obligatoria.

Entonces, si bien es cierto que Know How S.A. no ha cumplido con la totalidad del suministro acordado con la DNA a través del Contrato N° 67/2019, **no es menos cierto que dicho incumplimiento se ha debido a la razón de fuerza mayor ya explicada y acreditada antes de ahora**, motivo por el cual ninguna sanción contractual ni administrativa, y menos aún la rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, podría ser aplicada en el caso que nos ocupa.

La precitada *Ley de Contrataciones Públicas* exime de consecuencias punitivas a aquel contratista que incumpla el contrato que hubiera celebrado con el organismo o entidad contratante del Estado Paraguayo, debido a razones de fuerza mayor. Así lo establece de manera expresa la norma del **Artículo 78** de la **Ley N° 2.051/2003**, cuando, taxativamente, dispone que ***"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito…"***.

La doctrina autorizada del Derecho Administrativo también enseña el mismo principio de no aplicación de sanciones cuando un contrato administrativo se incumple por motivos de fuerza mayor. Así, **Miguel S. Marienhoff**, reconocido autor de la obra: *Tratado de Derecho Administrativo*, en el Tomo III-A de la antedicha obra, entre las diversas explicaciones que realiza en torno a la fuerza mayor, señala que *"…Fundamentalmente, **la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca y ajeno asimismo a la voluntad de tal persona**. Dicho acontecimiento implica un obstáculo para que el obligado cumpla sus obligaciones. A los efectos de liberar de responsabilidad al obligado, el referido "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres. **Debe ser: a) "exterior" (ajeno a la persona obligada y a la voluntad de ésta); b) "imprevisible" (es decir que no pudo razonablemente ser considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato)…"*** (autor y tomo de la obra citados, parágrafo 719, páginas 131 y 132).

JUANCARLOS BOGGINO

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394

El mismo autor **Marienhoff**, también enseña que "...***Los llamados "hechos del hombre"***, *por oposición a los "hechos naturales",* ***pueden también constituir casos de "fuerza mayor" en las relaciones contractuales cuando reúnan determinados caracteres: han de ser extraños a la persona y voluntad de las partes contratantes, es decir deben ser hechos "exteriores"; deben ser "imprevisibles", o sea que no podían razonablemente ser considerados por el contratante en el momento de celebrar el contrato*** *(suceso "extraordinario" y "anormal"); han de ser "inevitables" ("irresistibles" o "insuperables") por el contratante. Concurriendo esos requisitos, el "hecho del hombre" puede constituir un caso de "fuerza mayor", con todas sus consecuencias jurídicas. Entre tales "hechos" corresponde mencionar los siguientes: ...c) Hecho de tercero.* ***Con acierto se dijo que el hecho de tercero -por el cual el deudor no fuera responsable-, cuando hace imposible la ejecución de la obligación, debe considerarse como un caso de fuerza mayor, tal como si se tratara de un fenómeno natural...*** " (autor y tomo de la obra citados, parágrafo 723, página 135).

Pues bien, la doctrina del derecho administrativo invocada precedentemente, y que va de la mano con la estipulación dada por la **Cláusula 32.2** de la Sección de las **Condiciones Generales del Contrato** o **CGC, explica la pertinencia de no iniciar, pues, el proceso de rescisión contractual en cuestión, sino que aceptar nuevamente la propuesta hecha más arriba por Know How S.A., a través de la cual le solicita a la DNA que acepte los equipos de igual o mejor calidad a los ofertados por nuestra parte, en substitución de las computadoras que originariamente fueran propuestas y adjudicadas en compra a través del Contrato N° 67/2019**, y que por la razón de fuerza mayor explicada y acreditada no pudieron ser entregadas hasta ahora.

3. Por tanto, al hacer lugar a esta petición de reconsideración planteada aquí contra el inicio del proceso de rescisión contractual comunicado a Know How S.A. mediante la Nota UOC N° 39/2020 fechada el 13 de marzo del año en curso, y al aceptar la substitución, a la entera satisfacción de la DNA, de los equipos no entregados por razón de fuerza mayor explicada más arriba, y que fuera propuesta por Know How en este escrito, la Dirección Nacional de Aduanas actuará haciendo justicia.

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a esa Coordinación de la UOC de la DNA las seguridades de nuestra mayor consideración y más alta estima.

Muy atentamente,

por **KNOW HOW S.A.**
Pablo F. Zubiri
Apoderado - Representante Legal

JUAN CARLOS BOGGINO
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 3394
PATROCINANTE

Aduana
Paraguay

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/19 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA KNOW HOW S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE DEJA SIN EFECTO PROCESO DE RESCISION CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 59° DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción, 16 de abril de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 08/2020

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a usted, con referencia PROCESO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL iniciado en el marco de la ejecución del "CONTRATO N° 67/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscripta entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma KNOW HOW S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464, por causas imputables al proveedor o contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 59°, Inc. g), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Al respecto, por Nota de fecha 10 de marzo de 2020, la firma Know How S.A. informa que el proceso tuvo un periodo de stand by importante debido a la protesta presentada por otra firma participante en el llamado y que en el lapso el ítem ofertado quedo fuera de stock a nivel local y discontinuado a nivel global según comunicación de la marca y del distribuidor oficial en Paraguay, por lo que se ven imposibilitados de cumplir con la provisión de los equipos adjudicados. Finalmente manifiestan que dadas las circunstancias se podrían presentar alternativas de equipos con las mismas características y exigencias, sin embargo, estas no se ajustarían al monto de la oferta adjudicada.

Que sobre la base de lo expuesto por la citada firma, esta Unidad Operativa de Contrataciones, por Nota UOC N° 35 de fecha 11 de marzo de 2020, solicito a la firma, que en el plazo de dos días hábiles presenten lo siguiente: *"**a)** Copia autenticada de toda documentación o pruebas que estimen pertinentes, que demuestren la causal invocada. **b)** Especificaciones técnicas, catálogos oficiales y precios de equipos alternativos con las mismas características y exigencias del PBC que dio origen al Contrato N° 67/19 – Ítem 1 "Computadora de Escritorio tipo 3" y **c)** Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el Cláusula 9 del Contrato N° 67/19. (La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al contratista)".*

La firma Know How S.A., por Nota de fecha 12 de marzo de 2020, responde a la solicitud realizada por Nota UOC N° 35, remitiendo copia de la Nota de fecha 04 de marzo de 2020 de la firma **PS LINE S.A.**, como distribuidores Oficiales de la marca "HP" en Paraguay, donde se indica que el modelo **HP 280G2 P/N 2GP31LA**, ha sido descontinuado, siendo reemplazado por la HP ProDesk 400 G5P/NX15LS, de características técnicas y costos superiores a lo ofertado inicialmente, ajuntando las especificaciones técnicas de dicho modelo. Sin embargo, en cuanto al requerimiento de la Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, indican que hay una contradicción para la presentación de la misma, ya que se estaría solicitando la presentación de una

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

detalla como inexistente en stock y discontinuado por el fabricante a la fecha. Consideramos muy importante mencionar, que esta situación se da en el marco de la un periodo de pausa impulsado por una impugnación al llamado, en otras palabras, por factores ajenos a nuestra gestión. Los detalles de lo manifestado están plasmados en el intercambio de notas enviados entre el 10 y 11 de marzo del corriente, emitidas por parte de Know How S.A., como de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas…". Que conforme a lo expuesto precedentemente, se realizan las siguientes observaciones concretas: a) Se les ha requerido expresamente por Nota UOC N° 35/20 "a) Copia autenticada de toda documentación o pruebas que estimen pertinentes, que demuestren la causal invocada", si bien presentan la Nota de la firma PS LINE S.A., como distribuidores Oficiales de la marca "HP", donde se indica que el equipo ofertado inicialmente fue descontinuado, no se presenta documento alguno donde el "FABRICANTE", también informe que el equipo fue descontinuado, por lo que no se demuestra la cadena de autorización o distribución que llegue hasta el fabricante (Adjudicado autorizado a ofertar - Representante o distribuidor autorizado - Fabricante), y en consecuencia no se ha comprobado fehacientemente la causal invocada. b) Con relación al equipo presentado como alternativa de reemplazo de adjudicado "HP ProDesk 400 G5 P/N8NX15LS", la cual según se indica presenta especificaciones técnicas superiores, la misma podría ser aceptada por la DNA, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios adjudicados y pactados en el Contrato N° 67/19 y se presente la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. c) Finalmente con relación a la negativa de la presentación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el Cláusula 9 del Contrato N° 67/19, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone expresamente en su Art. 39° "GARANTÍAS. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: …c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato… En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36". El resaltado es nuestro. Que el Pliego de Base y Condiciones, que dio origen al Contrato, dispone en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), Provisión de Bienes / Prestación de Servicios, 10ma Versión, cuanto sigue: "18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios. b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; 18.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Al respecto, la firma KNOW HOW S.A. con referencia al presente proceso de rescisión contractual, por Nota de fecha 27 de marzo de 2020, que se adjunta a la presente, en resumida síntesis se destaca cuanto sigue:

1: Presentación de la **Póliza de Seguro de Caución N° 1509025883,** emitida por la compañía de seguros LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con vigencia desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020, garantizando el fiel cumplimiento del Contrato N° 67/19.

2: Que el incumplimiento por parte de KNOW HOW S.A., de su obligación de entregar a la DNA los bienes individualizados en el Contrato N° 67/19, corresponde a causas de fuerza mayor, debido a que el modelo **HP 280G2 P/N 2GP31LA**, ha sido descontinuado, presentando como prueba Nota de fecha 04 de marzo de 2020 de la firma **PS LINE S.A.**, como distribuidores Oficiales de la marca "HP" en Paraguay, corroborada a su vez por la misma empresa fabricante de los equipos ofertados, **HP INC.**, cuyo gerente de mercado para el Cono Sur, Paraguay y Uruguay, remitió a la firma la nota fechada el 17 de marzo de 2020, en la cual se deja constancia que el modelo HP 280G2 P/N 2GP31LA ha sido descontinuado, cuya copia se adjunta a su presentación.

3: Finalmente, indican que a fin de buscar la satisfacción de las necesidades de la DNA, actuando con la buena fe que siempre ha demostrado en sus relaciones con el Estado Paraguayo, ofrece cumplir el suministro de los equipos, mediante la entrega de computadoras de la marca **E-TECH**, modelo **CORPORATE** de procedencia Nacional, que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del proceso, por el mismo precio ofertado y adjudicado, pese a que el costo de los nuevos equipos ofrecidos en sustitución son 17% más onerosos que los precios originalmente ofertados, cuya diferencia serán adsorbidos por la firma. *Se adjunta especificaciones técnicas del equipo ofertado en sustitución.*

Por lo expuesto, la firma KNOW HOW S.A., ha presentado todas las documentaciones requeridas en la Nota UOC N° 39/2020, por lo que a continuación corresponde analizar si las causales invocadas se ajustan a causas de fuerza mayor, de conformidad a las normas que regulan la materia, así como, la verificación de las características técnicas del equipo presentando como alternativa a ser proveída.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que dio origen al Contrato de referencia dispone cuanto sigue: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) Provisión de Bienes / Prestación de Servicios 10ma Versión Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019. 32. *"FUERZA MAYOR. 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

En segundo término, de conformidad a las documentaciones presentadas citadas precedentemente, la firma ha acreditado la fuerza mayor, probando que el equipo ofertado inicialmente fue descontinuado, situación que fuera corroborado tanto por el fabricante, así como por el distribuidor oficial en el País. Además, demuestra su interés de cumplir con el Contrato N° 67/19, presentando la Póliza de fiel cumplimiento del Contrato y ofreciendo la provisión de equipos alternativos que cumplen con las mismas características técnicas solicitadas en las bases del proceso, que si bien destacan que dichos equipos resultan más onerosos, la diferencia será adsorbida por la misma, por lo que el precio unitario de los bienes se mantendrá igual al pactado originalmente.

Finalmente, conforme a todo lo expuesto y en atención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO *"...Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista..."*, corresponde el cierre del proceso de rescisión contractual.

Forma parte de los antecedentes documentales, el Contrato N° 67/2019, donde se pueden verificar la fecha de emisión y la vigencia del mismo. Asimismo dejamos constancia que no se realizan modificaciones de cantidades y precios unitarios originalmente pactados y que la modificación contractual es a los efectos de documentar por escrito la aceptación del equipo ofrecido en reemplazo, por causas de fuerza mayor.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en las reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la modificación contractual entre la institución y la firma citada precedentemente, salvo mejor parecer.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/19 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA KNOW HOW S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.